

## ZONAS DE SEGURIDAD FITOSANITARIAS EN PANAMÁ

César J. Maure

Director Nacional de Ganadería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
Apartado Postal 5390, Panamá 5, Panamá

### ANTECEDENTES

El incesante avance de los sistemas de transporte, incluidos aquellos especializados en la movilización internacional de animales, vegetales o productos y subproductos agropecuarios, condiciona que, la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), deba realizar, en forma permanente, acciones encaminadas a la modernización y actualización de sus estructuras y procedimientos, como único mecanismo capaz de garantizar su adaptación, frente a estos cambios.

El objetivo primordial de los servicios, prestados por el MIDA, en el área de cuarentena agropecuaria, es el de facilitar la comercialización y el intercambio de bienes agropecuarios, pero dentro de márgenes de alta seguridad biológica, que reduzcan a un mínimo, el riesgo de que, enfermedades y/o plagas, tanto animales como vegetales, se puedan movilizar desde países afectados hacia Panamá. Este planteamiento lo realiza el MIDA de acuerdo con las políticas de modernización del Estado panameño y con los compromisos que el mismo tiene dentro del marco de la apertura comercial mundial.

Los mecanismos por medio de los cuales las plagas y enfermedades de las plantas y los animales pueden ser transportadas, incluyen en forma primaria el movimiento de animales o vegetales, sus productos y subproductos, así como desperdicios, o empaques o basuras que acompañen o sean transportados junto con estos bienes, o que puedan ser vehiculizados por personas, equipos, maquinarias o contenedores, en los que sean transportados.

El MIDA, a través de sus Servicios de Cuarentena Agropecuaria, opera un sistema permanente de inspección y tratamiento de animales, vegetales, sus productos y subproductos, potencialmente peligrosos para la industria agropecuaria nacional.

Este sistema, en su parte de inspección y verificación, se encuentra ubicado en aeropuertos, puertos marítimos y terrestres, aduanas postales y recintos aduaneros (in bond), donde está inserta la estructura verificadora y ejecutora del Ministerio, encargada de hacer cumplir la legislación, que en materia de requisitos fitosanitarios, norma internacionalmente la movilización de los bienes agropecuarios, constituyéndose en "*La primera línea de defensa*" en contra de la introducción de plagas o enfermedades exóticas a nuestro país.

El número de terminales de carga marítima, especializadas en la recepción, manejo y despacho de contenedores procedentes de, o con destino a Panamá, o que reciban contenedores para su transbordo o en tránsito hacia otros países, va en aumento, por lo que es de esperar que las mismas manejarán volúmenes cada vez mayores de este tipo de transportes, lo que representa un nuevo reto para los Servicios de Cuarentena Agropecuaria del MIDA, que se ven obligados a que, haciendo honor a la frase que aparece en el escudo nacional "*Pro Mundi Beneficio*", realicen el más estricto apego al cumplimiento de una de las principales atribuciones, que por Ley resultan de la competencia del MIDA: *proteger la riqueza agropecuaria panameña, frente a la posible introducción de enfermedades o plagas animales o vegetales, exóticas a nuestra agricultura y ganadería.*

## INTRODUCCIÓN

La República de Panamá cuenta con una posición estratégica dentro de las rutas para la comercialización de productos y subproductos agropecuarios, producidos en otros países y destinados a los mercados de Norteamérica, Europa y el Lejano Oriente. En virtud de estas ventajas, las rutas ofrecidas actualmente por la industria del transporte marítimo requieren de la realización de operaciones de transbordo y tránsito, de dichos productos y subproductos en puertos bajo jurisdicción de la República de Panamá.

Esto hace necesario conjugar de manera más equilibrada y eficiente los intereses relativos a los negocios marítimos y portuarios, con aquellos asuntos propios del sector agropecuario del país, especialmente en relación con los retos que impone la apertura económica y la globalización.

Para que una terminal especializada en el manejo de contenedores sea reconocida por el MIDA, como "zona de seguridad fitosanitaria (ZSF)", se requiere que la misma y las áreas aledañas a sus instalaciones cumplan con una serie de requisitos, que se describen en forma general en el Manual y que en el caso específico de las instalaciones de la terminal, incluyen el que esta cuente con infraestructura y equipos especializados, que también se anotan en el Manual, independientemente de que la misma terminal deberá incorporar a las rutinas de trabajo de su personal, prácticas de bioseguridad. Por parte del MIDA, se requerirá de la implementación y operación, de un programa permanente de divulgación y educación fitozoosanitaria y de otro de sobrevigilancia epidemiológica animal y vegetal, que se deberá llevar a cabo en el área vecina a las instalaciones, cuyo radio será establecido por personal técnico de la Dirección Nacional de Salud Animal, según sean las condiciones de la región en la que se ubiquen las instalaciones.

Por último, la operación de una terminal de contenedores, bajo el esquema ZSF requerirá de la presencia permanente, dentro de sus instalaciones, de personal oficial de la Subdirección de Cuarentena Agropecuaria del MIDA, encargado de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las normas y reglamentos oficiales que regularán la operación de la terminal desde el punto de vista fito-zoosanitario, las cuales, en sus conceptos generales, también se incluyen en el Manual.

## DEFINICIÓN

Terminal es una instalación portuaria que ha sido oficialmente declarada por el MIDA, como autorizada para operar bajo dicha denominación, por cumplir con todos los requisitos de bioseguridad que establece la norma correspondiente emitida por el Ministerio.

## UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS

Las diferentes áreas de la Terminal deben reunir las condiciones en cuanto a ubicación y delimitación que garanticen las condiciones de seguridad biológica indispensables en este tipo de operación. Respecto a su ubicación, esta deberá estar alejada de zonas de importancia agrícola o pecuaria, de manera que, en lo concerniente a la población de especies animales, estas estén ausentes o en número tan reducido que no favorezcan el establecimiento del eslabón final de la cadena epidemiológica, esto es el contacto entre el agente biológico y el animal susceptible.

*Delimitación del área en general.* La Terminal deberá contar con una cerca tipo ciclón o equivalente, que delimite perimetralmente todas sus instalaciones. Además deberán existir delimitaciones entre las diferentes zonas que la conforman.

*Zonas de bajo riesgo.* Son aquellas en las que se encuentran las oficinas administrativas y de servicios de la Terminal; las mismas deberán quedar incluidas dentro de la cerca perimetral, señalada en el numeral 4.1, pero fuera del área destinada a patios de maniobras y almacenaje, en las que se realiza el manejo o almacenamiento de contenedores. Entre esta área y los patios de maniobras y almacenaje deberá existir una cerca que las separe físicamente.

*Zonas de riesgo medio.* Son aquellas que, estando ubicadas en los patios de maniobras y almacenaje, se localizan en zonas fuera de los espacios específicos en los que se manejen o almacenen contenedores, que contengan carga agropecuaria, refrigerada o no, procedente de países cuarentenados.

*Zonas de alto riesgo.* Son aquellas secciones de los patios destinadas al depósito de contenedores dotados con unidades de refrigeración o no, en los que se transporten productos o subproductos de origen animal y vegetal, originarios y/o provenientes de países cuarentenados, a causa de la presencia en

ellos de plagas o enfermedades agropecuarias, exóticas a Panamá.

*Ubicación de las zonas de alto riesgo.* Para ubicar las zonas de alto riesgo dentro de la zona destinada a maniobras de la Terminal, se considera primordial la dirección que guardan los vientos dominantes en la zona, procurando con esto que las zonas queden interpuestas entre los vientos dominantes y el mar, por el cual arriben las naves, minimizando con esto el riesgo de transporte eólico de agentes infecciosos o parasitarios.

## ACCESOS, SALIDAS Y SUS CONTROLES

*Accesos para vehículos automotores y equipos.* El acceso de vehículos automotores y equipos a la Terminal, procedentes del exterior, se realiza por puertas diferentes, según se vaya al área de bajo riesgo (oficinas y servicios), o a la de riesgo medio o alto riesgo (patios de maniobras y almacenaje). Por este último acceso, únicamente circularán vehículos, cargados o vacíos, con su respectivo chofer, pero por ningún motivo personas a pie.

*Accesos para personas.* El acceso de personas se realiza por puertas exclusivas para este fin colocadas, en el caso del acceso al área de bajo riesgo, contiguas a la puerta de ingreso para vehículos con destino a esta zona. Las puertas de acceso al área de maniobras están ubicadas sobre la cerca de separación entre el área de bajo riesgo y la de patios de maniobras y almacenaje.

*Acceso especial.* Lateral y colidante con la puerta principal de acceso para vehículos automotores, hacia los patios de maniobras y almacenaje de la Terminal, existe una puerta alterna que permite el ingreso o salida de vehículos o equipo que, por sus dimensiones, rebase las del arco de descontaminación. En estos casos excepcionales, el vehículo y/o equipo que este transporte, es sometido a un tratamiento de descontaminación y desinfección, utilizando equipo especial y el procedimiento alterno que determine el MIDA, a través de Cuarentena Agropecuaria.

*Sistema de control de ingresos y descontaminación, de personal equipo y vehículo, entre las zonas de bajo riesgo y las de riesgo medio y alto.* Independientemente de las medidas de seguridad industrial que se apliquen en la Terminal, el movimiento de personas, equipos y materiales, desde el punto de

vista de seguridad biológica, es controlado en forma estricta en los accesos que dividen los patios para maniobras y almacenaje y las zonas donde se encuentren las edificaciones administrativas y de servicios.

*Casetas de control.* El acceso para vehículos automotores y equipos, hacia el área de maniobras, es único y cuenta, permanentemente con guardias de seguridad y un sistema de control de la circulación de los vehículos, en una sola dirección, por medio de *trampas de daga*, colocadas en las puertas de ingreso.

*Arco de descontaminación de vehículos:* Todo vehículo, contenedor o equipo, sea que pertenezca o no a la Terminal, que abandone el área de patios para maniobras y almacenaje, es adecuadamente desinfectado y descontaminado.

*Pediluvio para la descontaminación de llantas:* Dicho pediluvio permite realizar la descontaminación de dibujo de las llantas, siendo las medidas básicas del mismo para el largo, un tanto y medio la circunferencia de la llanta del vehículo más grande, que se estime cruzará por el punto de control y para el ancho, 25 a 30 pulgadas más amplio que el ancho del eje del vehículo más grande que se estime cruzará por el punto de control.

*Puertas giratorias de no retorno.* Cada acceso para personas hacia el área de maniobras cuenta con una puerta giratoria de no retorno, de modo que las personas solo ingresan o salen por el lado derecho de ingreso a la misma.

*Pediluvio para la descontaminación de calzado.* Cada acceso para personas cuenta, en el medio círculo del giro de la puerta correspondiente a la salida, con una tina que contiene una alfombra impregnada con descontaminante, para el tratamiento de la suela de las botas que portan, el personal del MIDA y el de la empresa que deba ingresar a las áreas de alto riesgo, o el calzado en general de cualquier persona que ingrese al área de patios de maniobras y almacenaje.

## INFRAESTRUCTURA REQUERIDA EN CADA UNA DE LAS ZONAS

*Zonas de bajo riesgo.* Oficinas para los funcionarios de Cuarentena Agropecuaria y del Sistema Internacional de Fumigación (SIF), destacados en la Terminal.

*Zonas de riesgo medio y alto riesgo.* Considera aquellos elementos de infraestructura señalados en los numerales 4 y 5, de este documento.

#### **BASE LEGAL EN QUE SE SUSTENTAN ESTA ACTIVIDAD**

*Ley n° 12 de 25 de enero de 1973.* "Por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se señalan sus funciones y facultades".

*Ley n° 47 de 9 de julio de 1996.* "Por la cual se dictan medidas de protección fitosanitaria y se adoptan otras disposiciones".

*Ley n° 23 de 15 de julio de 1997.* "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; protocolo de adhesión de Panamá a dicho acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones".

*Decreto n° 22 de 15 de febrero de 1996.* "Por el cual se faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para establecer zonas de seguridad fitozoosanitaria en instalaciones portuarias nacionales, y se reglamentan las operaciones de transbordo y tránsito en y entre puertos panameños de productos y subproductos agropecuarios".

*Resuelto n° ALP-005-ADM DE 22 de febrero de 1996.*

#### **PERÍMETRO DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD FITOZOOSANITARIA**

Tomando en consideración las vías de comunicación, la distribución de las explotaciones agropecuarias susceptibles de ser consideradas como fincas centinelas para la zona y la presencia del "ÁREA DE PROTECCIÓN FITOZOOSANITARIA", quedó constituido por un sector de forma semicircular

e irregular, cuyos límites están dados por una línea imaginaria que corre paralela a la costa de Colón, a partir de la comunidad de María Chiquita y hasta el centro de la Bahía de Colón. A partir de este punto, por una línea que corre por la parte central de "Causeway" del Canal de Panamá, hasta hacer intersección con la línea semicircular que delimita el Área hacia tierra adentro y que corre desde ésta última intersección hasta el punto de origen a la línea costera, originalmente mencionada y que delimita el Área. La misma se encuentra dividida en cinco subsectores.

#### **Personal**

En el Área, se ha asignado a un médico veterinario, con 20 años de experiencia en el campo de Salud Animal y tres años en Cuarentena Agropecuaria, atendiendo exclusivamente el Área en mención.

Son responsabilidades del médico veterinario:

- visitar durante cada día de la semana, la totalidad de las explotaciones agrícolas y pecuarias del subsector correspondiente;
- visitar con la misma periodicidad, aquellos establecimientos comerciales, asociaciones de productores u otras oficinas gubernamentales o privadas, empresas u organizaciones;
- impartir charlas, conferencias, demostraciones y otras actividades de divulgación;
- encontrarse permanentemente disponible y localizable, bajo un esquema de 24 horas diarias, todos los días del año;
- establecer y mantener permanentemente actualizada y de manera cada vez más completa, la caracterización agropecuaria del área, y
- elaborar y mantener planes de emergencia para las diferentes plagas y enfermedades exóticas más representativas, en caso de que llegaran a aparecer en el área.